

120

**DECRETO N°
TEMUCO,
VISTOS:**

17 ABR 2026

- 1.- La ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 2.- Ley 19.754 del 21.09.2001, que autoriza a las Municipalidades para otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.
- 3.- Ley 20.647, del 08.01.2013 que modifica Ley 19.754, permitiendo la incorporación del personal de los Establecimientos Municipales de Salud a las prestaciones de Bienestar y autorizando la constitución de Servicios de Bienestar por entidades administradoras.
- 4.- Ord. 310, de fecha 29 de octubre de 2013, comunica acuerdo que aprueba Reglamento que regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco.
- 5.- El convenio de fecha 23 de marzo de 2026 celebrado entre el Servicio de Bienestar de Salud Municipal de Temuco y Comercializadora y Automotriz Collins Motors.
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695 de 1988.

CONSIDERANDO:

1. Que, dentro de las funciones del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco, está la facultad de otorgar, administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los socios y sus cargas familiares.
2. Que en el presente convenio no se aplica la Ley 19.886, pues no se trata de una contratación a título oneroso de aquellos regulados por dicha normativa.
3. La importancia de contar con un convenio que facilite el acceso a los socios y socias y sus cargas familiares respectivas a la mantención, cuidado y embellecimiento de su vehículo.

DECRETO:

- 1.- Apruébese convenio de fecha 23 de marzo del 2026, celebrado entre el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Temuco y Comercializadora y Automotriz Collins Motors.
2. La Oficina de Bienestar de Salud Municipal de Temuco tendrá a cargo la operatividad del citado convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanados del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMH/ RGC/ MRS /scc

DISTRIBUCIÓN:

- Comercializadora y Automotriz Collins Motors
- Oficina de Partes Municipal
- Oficina Bienestar Depto. Salud Municipal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





CONVENIO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO DE BIENESTAR DE SALUD MUNICIPAL TEMUCO Y COMERCIALIZADORA Y AUTOMOTRIZ COLLINS MOTORS

En Temuco, a 23 de marzo de 2026, comparecen, por una parte, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Rut N° 69.190.700-7 representada por su alcalde don Roberto Neira Aburto Rut N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco y por la otra parte Comercializadora y automotriz sc spa Collins Motors, giro venta de repuestos accesorios, inspección automotriz, Rut 77.990.471-7, representado por Roberto Collins, Rut [REDACTED] Temuco, se celebra el siguiente convenio de prestación de servicios de especialización y cuidado de vehículos integral. Este acuerdo beneficia a los Socios junto a sus respectivas cargas familiares debidamente acreditadas ante el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco (en adelante Bienestar de Salud), representado por la Presidencia del Comité de Bienestar, y por la persona encargada de la oficina de Bienestar o quien la subrogue, ambas con domicilio, en calle Arturo Prat 332, de la ciudad de Temuco.

A continuación, se establece lo siguiente:

PRIMERO:

Collins Motors comercializadora y automotriz especializado en mantención y cuidado de vehículos compromete sus servicios de lubricación, lavado de vehículos y estética automotriz, scanner y diagnóstico, a fin de mantener el vehículo en óptimas condiciones.

Collins Motors cuenta con un equipo técnico especializado (Anfitriona encargada de sala, ingeniero mecánico, técnico mecánico, Preparador profesional de vehículos) y equipamiento moderno, destinado a la atención a los Socios junto a sus cargas familiares, del Bienestar de Salud, debidamente acreditadas por este último, en dependencias de su centro automotriz ubicado en calle Bernardo O'Higgins N° 260 de la ciudad de Temuco, según disponibilidad horaria y condiciones del servicio.

Collins Motors se reserva el derecho a modificar, agregar y suspender los servicios ofrecidos, bajo condiciones estrictamente necesarias con un mes de anticipación informando al Bienestar de Salud a través del correo electrónico bienestarapstco@temuco.cl para proceder a la modificación del presente convenio.

SEGUNDO:

Los valores por el servicio ofrecidos o cualquier otro que se genere durante la vigencia del presente convenio y las adendas sucesivas que se generen a fin de mantener los valores actualizados, tendrán una vigencia indefinida, salvo que las partes generen un nuevo acuerdo, el cual será consensuado mediante correo y anexado al convenio presente con al menos 1 mes de anticipación a su ejecución.

TERCERO:

Los Socios del Bienestar de Salud, podrán realizar consultas en horario de lunes a viernes de 09:30 a 18:30 horas y los sábados de 10:00 a 14:00 horas. Asimismo, podrán solicitar información en forma presencial, en forma telefónica o bien a través de sus redes sociales:

página web: collinsmotors.cl

Instagram:  [collins.motors](https://www.instagram.com/collins.motors)

Correo Electrónico: contactocollinsmotors@gmail.com

Tictok: [collinsmotorstemuco](https://www.tiktok.com/@collinsmotorstemuco)

WhatsApp: +56923886713

Los socios del Bienestar de Salud, para acceder a los servicios ofrecidos, deberán agendar una hora de atención al fono [REDACTED] o bien dirigirse a las oficinas de Collins Motors ubicadas en calle [REDACTED] Temuco.

CUARTO:

En caso de modificación de datos de contacto y horario estos serán informados oportunamente por Collins Motors al Bienestar de Salud, mediante el correo bienestarpstco@temuco.cl a fin de difundir a sus socios.

QUINTO:

Para tener acceso a los servicios de Collins Motors con derecho a descuento y demás consideraciones incluidas en el presente acuerdo, los Socios (as) junto a sus cargas familiares, deberán presentar un certificado de socio vigente digital en su celular o impreso y su cédula de identidad ante Collins Motors a modo de certificar la asociatividad al Bienestar de Salud. Ante dudas, Collins Motors podrá comunicarse con la oficina de bienestar quien otorgará la información solicitada.

SEXTO:

Collins Motors ofrece sus servicios dentro de tres grandes áreas, la cuales son:

Area lubricentro; mantención preventiva, cambio de aceite cambio de filtros y revisión básica de vehículo. Scanner y diagnóstico.

Area Lavado de vehículos: lavado exterior, lavado interior (express, express aspirado, full y premium) y cuidado profesional de la pintura.

Area de Detailing y Estética Automotriz: pulido de carrocería, restauración de focos, protección y brillo de pintura preparación estética de vehículos.

SEPTIMO:

VALORES:

LUBRICENTRO:

SERVICIOS	VALOR PUBLICO	VALOR CONVENIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
CAMBIO DE ACEITE (según tipo de vehículo, lubricante y aditivos)	VALOR SEGÚN VEHICULO (tipo de vehículo, tipo de motor, tipo de combustible, tamaño del vehículo)	10% DESCUENTO + LAVADO GRATIS	10%
SCANNER Y DIAGNOSTICO	\$ 30.000	\$ 21.000	30%

LAVADO DE VEHICULOS:

SERVICIOS	VALOR PUBLICO	VALOR CONVENIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
LAVADO EXPRESS	\$ 8.990	\$ 6.290	30 %
EXPRESS + ASPIRADO	\$ 14.990	\$ 10.490	30%
LAVADO FULL	\$ 24.990	\$ 17.490	30 %
LAVADO PREMIUM (según tipo de vehículo, carrocería, interior, piso, tapiz, desengrase de llantas)	DESDE \$ 49.990	DESDE \$ 39.990	20 %

DETAILING Y ESTETICA AUTOMOTRIZ:

SERVICIOS	VALOR PUBLICO	VALOR CONVENIO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
PULIDO DE VEHICULO	DESDE \$ 70.000	DESDE \$ 49.990	30 %
PULIDO DE FOCOS (C/U)	\$ 10.000	\$ 7.000	30%

- Los valores de lavado premium, cambio de aceite y pulido de vehículo pueden variar según tamaño y condiciones del vehículo.

OCTAVO:

Queda establecido, que para efectos de pago del Socio (a) por los servicios recibidos, estará habilitado el pago directo con débito/crédito, transferencia bancaria o efectivo al momento de adquirir el servicio deseado. Por otro lado, en caso el socio sea desvinculado del Bienestar Salud, este informará a Collins Motors en forma oportuna dando de baja el servicio contratado, sin embargo, si el socio/a desea continuar con el convenio, deberá cancelar la totalidad del plan con el valor normal del servicio, no pudiendo acceder al valor preferencial.

NOVENO:

Se entenderá por Información confidencial, los datos entregados en el certificado de socio vigente u otro dato entregado a Collins Motors por el Bienestar de Salud (aquella información suministrada, ya sea por escrito, verbalmente o en soporte gráfico, electrónico o de otra naturaleza para la ejecución de lo acordado entre ambas partes, y que haya sido calificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca su comunicación, deba de buena fe estimarse como confidencial).

Las partes acuerdan no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información confidencial, o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de la contraparte que pudieran conocer o hayan conocido con motivo de la colaboración prevista en el presente convenio.

La parte receptora de dicha información confidencial se compromete a mantener esta información bajo las más estrictas condiciones de confidencialidad y secreto profesional, así como a proteger, custodiar y salvaguardar la misma, al menos con medidas de seguridad similares a las que aplica para su empresa.

Una vez terminado el presente acuerdo, cada una de las partes se obliga, sin necesidad de mediar requerimiento escrito, a devolver a la otra toda la información confidencial en forma tangible o bien a destruir la misma, así como todas las copias de los soportes en los que se contenga la Información o cualquier otra descrita en el párrafo primero de éste mismo apartado.

DÉCIMO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



DECIMO I:

El presente convenio se firma en dos ejemplares idénticos, uno de los cuales quedará en poder de Collins Motors y el segundo en Bienestar de Salud.

DÉCIMO II:

El presente Convenio comenzará a regir a contar del mes de abril 2026 y tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, avisando por escrito mediante carta certificada y/o correo electrónico con una anticipación de 30 días, debiendo tomar las medidas conducentes al cumplimiento de todos los compromisos pendientes entre ambas partes.

Para constancia firman:


PABLO COLLINS SILVA
Representante Legal

JM/MR/MS/SR/scc

